



**Resolución del Consejo Universitario
n.º 050-2011-CU-UNAP
Iquitos, 07 de diciembre de 2011**

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria n.º 12-SE-CU, realizada el 13 de octubre de 2011, que acordó incorporar al legajo personal de la docente Rosa Etelvina Aguilera Ríos, la encuesta estudiantil correspondiente al proceso de evaluación docente en la UNAP, para la respectiva ratificación;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 005-2010-CU-UNAP, del 30 de diciembre de 2010, se resuelve aprobar el Reglamento de Evaluación Docente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Rectoral n.º 0393-2011-UNAP, del 09 de febrero de 2011, se resuelve designar la comisión externa para el proceso de evaluación 2011 para ratificación de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), presidida por don Gustavo Horacio Celi Arévalo, docente de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU), e integrada por don Franco Valencia Chamba, docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María y por don Aníbal Quinteros García, docente de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 0905-2011-UNAP, del 20 de abril de 2011, se reprogramó el cronograma de actividades para el proceso de evaluación 2011, con fines de ratificación, promoción y separación de los docentes principales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, en la sesión extraordinaria n.º 003-SE-CU del Consejo Universitario, realizada el 24 de marzo de 2011, se acordó ratificar la constitución de la comisión externa de evaluación para el proceso de ratificación de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, asimismo en la sesión extraordinaria n.º 005-SE-CU, realizada el 05 de mayo de 2011, se acordó denegar el escrito de fecha 08 de abril de 2011, presentado por el secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), sobre nulidad del proceso de evaluación docente;

Que, mediante Oficio n.º 005-CEUNAP-2011, don Gustavo Horacio Celi Arévalo, presidente de la comisión externa de evaluación docente, don Franco Valencia Chamba y don Aníbal Quinteros García, miembros de la misma, remiten al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el informe final correspondiente a dicho proceso;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 015-2011-CU-UNAP, del 13 de junio de 2011, se resuelve no ratificar a doña Rosa Etelvina Aguilera Ríos, docente principal, asignada a la Facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debido a que se sometió a la evaluación docente y no alcanzó el puntaje requerido para su ratificación, es decir el puntaje que obtuvo fue 54 puntos;

Que, mediante recurso, presentado el 17 de junio de 2011, doña Rosa Aguilera Ríos, docente principal, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), solicita al rector reconsideración de puntaje obtenido en el proceso de evaluación docente de la UNAP, para incorporar a su legajo personal la encuesta de evaluación estudiantil correspondiente, cuyo valoración obtenida en dicha encuesta es de 10 puntos;

Que, al amparo del artículo 46º de la Ley n.º 23733 que establece que la admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, y de acuerdo a las pautas que establezca al respecto el Estatuto de cada Universidad. La promoción, ratificación o separación de la docencia se realizan por evaluación personal, con citación y audiencia del profesor. Participan en estos procesos la Facultad y el Departamento respectivo, y corresponde a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su resolución;





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 050-2011-CU-UNAP

Que, asimismo el artículo 47º de la misma ley, prescribe que los profesores principales son nombrados por un período de siete años, los asociados y auxiliares por cinco y tres años, respectivamente. Al vencimiento de estos períodos son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario previo el proceso de evaluación que determina el Estatuto;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

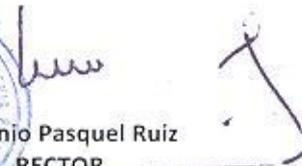
En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el pedido de incorporación de la encuesta de evaluación estudiantil al legajo personal de doña Rosa Etelvina Aguilera Ríos, modificando el puntaje total obtenido en el proceso de evaluación docente con fines de ratificación, promoción o separación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de 54 a **64 puntos**, por los fundamentos expuesto en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar por el periodo de siete años, con efectividad del 09 de junio de 2011 al 08 de junio de 2018, a doña Rosa Etelvina Aguilera Ríos, docente principal, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR


María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC, VRAD, EPG, FCEH, OGRH, OGA, OGAA, OGP, OCI, AL, OII, SUDUNAP, Leg., Int., Rect., Archivo(4)
jevd.

